



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.04-ROCS-No. 09-29-10-2021 CONSIDERANDO:

UNO.- El Art. 156, de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;*

DOS.- El Art. 157, de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”;*

TRES.- El Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior expresa que *“Garantía del perfeccionamiento académico. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT. (...)”;*

CUATRO.- El Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior indica *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

CINCO.- El Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, señala “*El Consejo Académico Superior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*”

9. Conceder licencia con remuneración, al personal académico titular que cursen programas de postgrado, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios;
20. Autorizar al personal académico cursar estudios de posgrado a nivel de especialidad, maestría, doctorado (PHD o su equivalente) o postdoctorado;”

SEIS.- el Art. 80 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja manifiesta “*(...) El Órgano Colegiado Superior Académico Superior concederá la licencia para cursar estudios de doctorado (PhD) y postdoctorado, previa petición del personal académico.*”;

SIETE.- Que, Mediante oficio Nro. 0020210776-FEAC-UNL-2021 de 07 de octubre de 2021, el PhD. Yovany Salazar Estrada, Decano de la Facultad Educativa el Arte y la Comunicación le indica lo siguiente, “... Revisado la documentación emitida y adjunta en el mencionado Informe y de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, me permito emitir EL INFORME DE ACEPTACIÓN, con la finalidad de que la docente Mg. Sc. MÓNICA MALDONADO ESPINOSA, pueda realizar su estancia de DOCTORADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en la Universidad de Málaga, España. Por tal razón, señor Rector, mucho le agradeceré se disponga el trámite pertinente a fin de que se otorgue la Comisión de Servicios con Sueldo a la Mg. Sc. MÓNICA MALDONADO ESPINOSA, Docente Titular de la Carrera de Comunicación; y, se le conceda el permiso requerido para que pueda cumplir el calendario de actividades presenciales en la Universidad de Málaga, previstas a desarrollarse entre el 18 DE OCTUBRE DE 2021 Y EL 01 DE ENERO de 2022...”;

OCHO.- Que, Mediante oficio Nro. 2021-3805-R-UNL de 07 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido a la Ing. Alexandra Jaramillo Espinosa solicita “... Por lo expuesto, sírvase emitir el informe respectivo a fin de continuar con el trámite que corresponda en relación al pedido de la Mg. Sc., Mónica Maldonado Espinosa, Docente Titular de la Carrera de Comunicación...”;

NUEVE.- Que, con fecha 15 de octubre de 2021, la Lic. Mónica Maldonado Espinosa. Mg. Sc., Docente Titular de la Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación, se dirige a su Autoridad con la finalidad de solicitar lo siguiente, “... como alcance a la solicitud de Comisión de Servicios con Sueldo presentada por el Dr. Yovany Salazar Estrada, Decano de la FEAC, a su autoridad a través de oficio No. 0020210776 FEAC-UNL-2021, en el que se expone que: “se otorgue



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

la Comisión de Servicios con Sueldo a la Mg. Sc. MÓNICA MALDONADO ESPINOSA, Docente Titular de la Carrera de Comunicación; y, se le conceda el permiso requerido para que pueda cumplir el calendario de actividades presenciales en la Universidad de Málaga, previstas a desarrollarse entre el 18 DE OCTUBRE DE 2021 Y EL 01 DE ENERO de 2022.” Debido a que la presentación de la solicitud de comisión de servicios coincidió con las vacaciones docentes en la universidad, he realizado una replanificación de las fechas de mi estancia para que pueda proseguir mi solicitud. Por lo que, en este alcance al trámite de 6 de octubre del 2021, solicito a usted que se otorgue una Comisión de Servicios con Sueldo del 7 de noviembre del 2021 al 7 de febrero del 2022. Adicional a ello, solito a su autoridad se me otorgue apoyo para movilización a España, país en que debo realizar mi estancia...”;

DIEZ.- Que, mediante oficio Nro. 2021- 3939-R-UNL de 15 de octubre de 2021, dirigido a la Directora de Talento Humano, en lo pertinente manifiesta lo siguiente: *“... Por lo expuesto, el presente se remite a usted con la finalidad que unifique el trámite y proceda conforme corresponda de acuerdo a lo que determina la normativa legal vigente...”*;

ONCE.- Que, Mediante oficio Nro. 210-CD-UNL, de 30 de septiembre de 2021, la Dra. Nancy Mercedes Cartuche, Coordinadora de Docencia – UNL, comunica e informa en su parte pertinente lo siguiente, *“... 2. Se ha procedido a revisar el Plan de Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Loja, período 2019-2023, aprobado con Resolución Nro. 10 ROCS-Nro-01-2019, en el que se encuentra la siguiente información en relación con el pedido realizado: En el anexo 2.1 del plan antes mencionado que contiene la propuesta de formación y perfeccionamiento docente de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación, se encuentra la matriz del programa 1, en la que constan los doctorados en curso para el período 2019-2023 que han sido elegidos por los docentes de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación. En lo que tiene que ver con la formación a nivel de Doctorado (PHD), la matriz contiene la siguiente información: campos de formación, participantes, tipo, inicio; y financiamiento. Como parte de los campos de formación consta el campo de “Comunicación mención Audiovisual”, iniciado en el año 2018 y como destinatario tiene un docente titular de la Carrera de Comunicación Social, con financiamiento personal...”*;

DOCE.- Con oficio Nro. 791-D-FEAC-UNL de 07 de octubre de 2021, el Lic. Hever Sánchez Martínez. Mg. Sc., Director de la Carrera de Comunicación, manifiesta en su parte pertinente lo siguiente, *“... Así mismo se adjuntan los sílabos con la planificación semana de las actividades, debido a que aún no hay alumnos asignados a la docente no se puede presentar Plan Remedial. Con éstos*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

antecedentes Señor Decano, conforme lo establecido en el “PLAN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PERIODO 2019-2023”, y en atención al requerimiento presentado por la docente Mónica Maldonado Espinosa, considero pertinente que: Con el derecho que le asiste y como Docente Titular de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación, participe en los referidos estudios de DOCTORADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, que sin duda será en beneficio a la Carrera de Comunicación y en sí de la Institución a la que pertenecemos...”;

TRECE.- Que, Con oficio Nro. 020192211-OCS-UNL de 10 de octubre de 2019, Secretaria General de la UNL, notifica la Resolución SE-No.10-ROCS-NRO.01-2019, adoptada en la Décima Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja (OCS), desarrollada el día jueves 10 de octubre de 2019, mediante el cual se resuelve: Aprobar el “PLAN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”, período 2019 - 2023;

CATORCE.- Que, Mediante oficio Nro. SENESCYT-SFA-DRT-2021-5221-O de 04 de octubre de 2021, la Sra. Alexandra Elizabeth Navarrete Fuertes, Directora de Registros de Títulos, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, comunica a la Lic. Mónica Maldonado Espinosa, lo siguiente, “... Con base en lo expuesto, sobre la institución de educación superior extranjera a la que se refiere se considera lo siguiente: UNIVERSIDAD DE MÁLAGA de ESPAÑA, se encuentra actualmente evaluada, acreditada su equivalente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, órgano competente en el país de origen al que pertenece Institución de Educación Superior, información que puede ser verificada en el siguiente enlace:<https://www.educacion.gob.es/ruct/universidad.action?codigoUniversidad=011&actu=universidades>. Es pertinente indicar que la SENESCYT conoce y resuelve los requerimientos ciudadanos de reconocimiento y registro de títulos y grados académicos, en el marco de la normativa legal vigente al momento de la presentación de la respectiva solicitud. Por ende, no es procedente para esta Secretaría reconocer ningún título a priori a la presentación del mismo, así como el determinar previamente si un título será reconocido en el país...”;

QUINCE.- Que, mediante oficio Nro. 2029-DTH-UNL-2021, de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Alexandra Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano de la UNL, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente indica “*Con los antecedentes señalados a su conocimiento Señor Rector, una vez revisada la documentación de conformidad a los LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA FORMACIÓN Y*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, la Lic. Mónica Maldonado Espinosa. Mg. Sc. Docente Titular de la Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación, cumple con todos los requisitos establecidos, en virtud que se encuentra cursando el programa de Doctorado en Comunicación Audiovisual en la Universidad de Málaga – España, por lo tanto, me permito recomendar a su Autoridad, que el presente informe sea conocido por el Órgano Colegiado Superior (OCS), con la finalidad que en uso de atribuciones que le confiere el Ordenamiento Jurídico Vigente, determine lo que corresponda relacionado al pedido formulado por el referida Docente”;

DIECISÉIS.- Que, mediante oficio Nro. 2021-4088-R-UNL, de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General, dispone “Adjunto al presente el Oficio Nro. 2029-DTH-UNL-2021, de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Alexandra Isabel Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano, el mismo que contiene el informe en relación a la solicitud formulada por la Lic. Mónica Maldonado Espinosa. Mg. Sc., Docente Titular de la Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación, para la licencia con remuneración para cursar estudios de Doctorado en Comunicación Audiovisual, en la Universidad de Málaga – España; y, apoyo económico para movilización, a partir del 07 de noviembre de 2021 al 07 de febrero de 2022, a través del cual en lo pertinente manifiesta: “... una vez revisada la documentación de conformidad a los LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, la Lic. Mónica Maldonado Espinosa. Mg. Sc. Docente Titular de la Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación, cumple con todos los requisitos establecidos, en virtud que se encuentra cursando el programa de Doctorado en Comunicación Audiovisual en la Universidad de Málaga – España, por lo tanto, me permito recomendar a su Autoridad, que el presente informe sea conocido por el Órgano Colegiado Superior (OCS), con la finalidad que en uso de atribuciones que le confiere el Ordenamiento Jurídico Vigente, determine lo que corresponda relacionado al pedido formulado por el referida Docente.” Por lo expuesto, y en base a la recomendación formulada por la señora Directora de Talento Humano, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

RESUELVE:

1.- Conceder comisión de servicios con remuneración a la docente Lic. Mónica Maldonado Espinosa, para que realice su estancia doctoral en el campus de la



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Universidad de Málaga - España, a partir del 07 de noviembre de 2021 al 07 de febrero de 2022.

2.- Conceder una ayuda económica consistente en el pago de pasajes aéreos en la ruta Loja-Quito-Málaga; y, Málaga-Quito-Loja, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que otorgue la Dirección Financiera.

3.- La Dirección de Talento Humano, procederá a emitir la acción de personal que corresponde a la docente Lic. Mónica Maldonado Espinosa y en coordinación con la Procuraduría General de la Universidad Nacional de Loja, elaborará y suscribirá el contrato de devengamiento de comisión de servicios.

4.- El señor Decano de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación conjuntamente con el Director de Carrera, garanticen que los estudiantes continúen con su proceso de formación sin interrupción alguna, en las asignaturas que le fueron asignadas.

5.- De conformidad a lo previsto en el Art. 43 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio "Dr. Enrique Aguirre Bustamante" del Órgano Colegiado Superior, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Abg. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL (E)

WAS/lmo/nlmdeA.